



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Declaratoria de Necesidades y Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosi y Soledad de Graciano Sánchez.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO**  
**FRACC. TANGAMANGA CP 78269**  
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

# Poder Ejecutivo del Estado

## Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III y , XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado; 2º, 3º fracción I inciso a), 12 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 fracciones I y II 15 fracciones III, IV, VII y IX, 16, 17 fracciones II y XVI, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 46 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 12, 13 y 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 de su Reglamento, y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La prestación del servicio de transporte público es una necesidad de la población de carácter primario de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Es de interés general la adecuada prestación de los servicios de transporte público en el Estado, siendo éste quien está facultado para prestarlo por sí mismo u otorgarlo en concesión a particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Ante la necesidad de concesionar la prestación del servicio de transporte público en el Estado por parte de personas físicas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado debe emitir una declaratoria de necesidad en la que se debe considerar lo siguiente:

- a) Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- b) La modalidad y el número de concesiones a expedir;
- c) El tipo y características de los vehículos que se requieran;
- d) Las condiciones generales para la prestación del servicio, y,
- e) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**CUARTO.** El artículo 21, fracción I, inciso d), y 38 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, determinan que la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, debe ser prestada solamente por personas físicas.

**QUINTO.** El artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí establece que, para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, es necesaria la expedición de concesiones a personas físicas, las cuales de conformidad con lo indicado por el artículo 37 de dicha Ley, debe ser mediante el procedimiento de concurso, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio.

**SEXTO.** Que fue entregado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la versión final del dictamen técnico a que se refiere la fracción I, del artículo 36, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, el cual fue realizado por el Centro Universitario de Apoyo Tecnológico Empresarial, dependiente de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, denominado: *"Análisis Oferta-demanda del transporte público de pasajeros, Modalidad de Taxis, en la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P."*.

Que el referido estudio señala esencialmente que se requieren 1877 (un mil ochocientos setenta y siete) unidades adicionales para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo en la zona conurbada de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Lo anterior debido al existente déficit de unidades que satisfagan la demanda de transporte público en dicha modalidad para la población.

**SÉPTIMO.** A dicho estudio técnico se le dio el trámite a que contraen los artículos 33 y 125, fracción III, de la Ley en la materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, tengo a bien emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.**

- I. Es necesario el otorgamiento de 1877 (un mil ochocientos setenta y siete) concesiones para la prestación del servicio de transporte público urbano en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo en los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.
- II. Las condiciones generales para la prestación del servicio a que hace referencia la presente declaratoria son:
  - a) La Licencia requerida para los operadores de este servicio, corresponderá a la que establezcan las normas y reglamentos respectivos;
  - b) El servicio será prestado dentro de la jurisdicción de los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez;
  - c) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - d) Los concesionarios deberán contar en todo momento con póliza de seguro vigente en términos de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí;
  - e) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio, y
  - f) En general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les imponen la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa aplicables, así como las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto determine la Secretaría.
- III. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegarán estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría mediante las disposiciones de carácter general, normatividad o manual de identidad aplicables.

Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscritos en el Registro Público Vehicular.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido por el artículo 37 de la Ley, tengo a bien emitir la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.**

#### **BASES**

- I. **DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO.** La presente tiene por objeto convocar a las personas interesadas en participar en el procedimiento para otorgar 1877 (un mil ochocientos setenta y siete) concesiones para prestar el

Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, cuya circunscripción será los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

Las personas interesadas en obtener una concesión, deberán inscribirse y participar en el concurso al que se convoca, mismo que deberá dar inicio al publicarse la Convocatoria y concluirá con el fallo del concurso que se refiere en las Bases de la presente.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas físicas, hombres y mujeres, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria y en la demás normativa aplicable en tiempo y forma.

**II. DEFINICIONES.** Para los efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

- a) **Bases del Concurso:** Las establecidas en la presente Convocatoria, por virtud de las cuales se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales se otorgarán las concesiones;
- b) **Carta de No Antecedentes Penales:** Al documento público expedido por la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, haciendo constar los antecedentes penales o no penales con los que cuente la persona interesada;
- c) **Clave Única del Registro de Población:** Al documento oficial expedido por el Registro Nacional de Población que consigna código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país;
- d) **Concurso:** Al procedimiento necesario para el otorgamiento de concesiones en los casos a que se refiere la Ley, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio, el cual deberá celebrarse conforme a las bases establecidas por la Ley y la presente Convocatoria;
- e) **Constancia de Buena Salud:** Al documento expedido por Institución Pública de Salud, haciendo constar el estado clínico de la persona interesada;
- f) **Constancia de Capacitación:** Al documento expedido por Institución que cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría, emitido a favor de la persona interesada, en el que conste haber aprobado cursos de capacitación afectos a la prestación del servicio de transporte público.
- g) **Constancia de Examen Psicométrico:** Documento expedido por Institución que cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría, emitido a favor de la persona interesada, en el que conste haber aprobado una evaluación psicométrica de habilidades;
- h) **Constancia de No Concesionario o Permisionario:** Al documento expedido por la Dirección de Registro Público de la Secretaría haciendo constar que no se encontró antecedente alguno a nombre de la persona interesada como concesionaria o permisitaria de transporte público, en cualquiera de sus modalidades;
- i) **Constancia de Inscripción:** Al documento expedido por la Secretaría por virtud del cual se acredita que una persona reúne los requisitos necesarios para ser considerados como participante, de conformidad con la presente Convocatoria;
- j) **Constancia de Residencia:** Al documento expedido por el Ayuntamiento respectivo, con la finalidad de acreditar la residencia de la persona interesada en los municipios correspondientes al concurso;
- k) **Documentoscopia:** Disciplina que tiene por objeto de estudio, el análisis de los documentos modernos, públicos o privados, utilizando distintos métodos y técnicas, a fin de establecer su autenticidad o falsedad;
- l) **Examen Toxicológico:** Al documento expedido por Institución Pública haciendo constar el resultado del estudio toxicológico practicado a la persona interesada;
- m) **Ley:** Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí;
- n) **Licencia:** Al documento autorizado por la Secretaría, indispensable para operar servicios de transporte público;
- o) **Operador:** A la persona autorizada mediante Licencia para conducir un vehículo del servicio de transporte público;
- p) **Participantes:** Las personas interesadas que obtengan la Constancia de Inscripción por parte de la Secretaría, de conformidad con esta Convocatoria y las Bases del Concurso;
- q) **Portal de Internet:** A la página oficial de Internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a saber: [www.sctslp.gob.mx](http://www.sctslp.gob.mx).
- r) **Registro Federal de Contribuyentes:** Al documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que consigna la clave y homoclave que lo acredita como contribuyente residente para efectos fiscales en México;
- s) **Reglamento:** al Reglamento de la Ley, y
- t) **Secretaría:** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en la Convocatoria tendrán el significado que les dé la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento o la normatividad aplicable en la materia.

- III. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, las personas interesadas, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse en los días establecidos para tal fin, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Colonia La Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, de conformidad con el orden siguiente:

Primera letra del primer Apellido.	Plazo para presentarse a inscripción
<b>A a G</b>	Días hábiles del 46 al 52, posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
<b>H a L</b>	Días hábiles del 53 al 59, posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
<b>M a R</b>	Días hábiles del 60 al 66, posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
<b>S a Z</b>	Días hábiles del 67 al 73, posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las personas interesadas deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente en original y copia certificada por Notario Público.

- 1) **Acta de Nacimiento**, expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente;
- 2) **Credencial para votar**, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Nacional Electoral;
- 3) **Licencia de conducir**, vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler;
- 4) **Gafete** vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler;
- 5) **Constancia de Residencia** expedida por la autoridad municipal competente, con no más de noventa días naturales previos a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la que se reconozca una residencia efectiva de por lo menos tres años a la fecha de su emisión;
- 6) **Registro Federal de Contribuyentes**;
- 7) **Clave Única del Registro de Población**;
- 8) **Carta de No Antecedentes Penales**, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- 9) **Constancia de No Concesionario o Permisionario**, expedida con no más de doce meses de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- 10) **Constancia de Buena Salud**, en original emitida por Institución Pública y con no más de noventa días naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- 11) **Constancia de Examen Psicométrico**: En original expedido por Institución que cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría, emitido a favor de la persona interesada con no más de doce meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria, en el que conste haber aprobado una evaluación psicométrica de habilidades;
- 12) **Constancia de Examen Toxicológico**, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, expedida con no más de noventa días naturales previos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- 13) **Constancia de Capacitación**, en original que acredite haber realizado, cuando menos en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público;

**EXCLUSIVAMENTE las personas interesadas que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes.**

- IV. JUNTA DE ACLARACIONES.** Las dudas que tengan sobre la Convocatoria las personas participantes, podrán presentarlas en escrito libre dirigido a la Secretaría, y presentado en la oficialía de partes de la misma, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que venza el plazo para la recepción de los documentos precisados en la Base anterior.



La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo al día hábil siguiente de que venza el plazo para la presentación de dudas a que se refiere el párrafo previo, en el lugar que para ello determine la Secretaría, que se dará a conocer por Estrados y en el portal de internet de la Secretaría.

El registro de asistencia a la Junta de Aclaraciones será en un horario de 09:00 a 11:00 horas de ese mismo día. Una vez concluido el registro, se declarará abierta la Junta de Aclaraciones, e iniciada ésta, nadie podrá ingresar. Las personas participantes deberán acudir a esta Junta de Aclaraciones personalmente y no por conducto de apoderado. Sólo las personas participantes con Constancia de Inscripción tendrán acceso a dicha Junta.

En la Junta de Aclaraciones se dará atención y respuesta únicamente a las dudas o planteamientos que fueron presentados en tiempo y forma, no admitiéndose ni desahogándose más preguntas.

- V. **CONCURSO.** Al día hábil siguiente de celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzará un plazo de veintiocho días hábiles a efecto de que las personas participantes presenten la documentación de concurso a que se refiere esta Base, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Ley, la cual deberá ser entregada exclusivamente de forma personal por las personas participantes, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios, de conformidad con lo siguiente:

**Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi),** se deberá acreditar **EXCLUSIVAMENTE** de la manera siguiente:

- a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el **Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004**. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación;
- b) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” del 6 de junio de 2017**. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación;
- c) Cualquier publicación en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, por la cual se reconozca antigüedad como operador del servicio de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo a la persona concursante interesada, y
- d) **Constancia o Certificación de Antigüedad**, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

En caso de que las personas participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, **EXCLUSIVAMENTE** podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:

- e) **Licencias** originales de **Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi)**, expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y
- f) **Recibos de pago de derechos** originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte **en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi)**.

La documentación señalada en los requisitos “e” y “f” previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.

**Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS** y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.

**En el caso de que las personas participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO.**

A efecto de comprobar la autenticidad de los documentos aportados a concurso por las personas interesadas, la Secretaría podrá llevar a cabo su compulsu con los que obren en los archivos de la autoridad que haya expedido los mismos.

Asimismo, de presumirse que un documento presentado por una persona participante es apócrifo, la Secretaría podrá requerir el servicio de un perito en materia de documentoscopia, inscrito y vigente ante la Comisión del

Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien deberá emitir un dictamen en el que determine la autenticidad o no del documento de que se trate.

En el supuesto de que en la revisión a los documentos presentados por alguna de las personas participantes se derive controversia en cuanto a su autenticidad, existan observaciones o bien notorias alteraciones, la Secretaría lo hará de conocimiento de la persona participante de que se trate, otorgándosele la oportunidad de exhibir, en un plazo de tres días hábiles, un dictamen de autenticidad de dicha documentación, emitido por perito dictaminador en materia de documentoscopia que se encuentre inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado; en caso de que la persona participante no presente el dictamen de autenticidad previamente referido, o exista discrepancia entre los dictámenes emitidos por los peritos, la Secretaría procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público Investigador en turno, para que actúe conforme a sus atribuciones, y la documentación sujeta a investigación no podrá ser tomada en cuenta para efectos del Concurso.

En caso de que una autoridad competente determinara la falsedad de la documentación presentada, la Secretaría retirará el derecho de concurso.

Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la falsedad de la documentación presentada por alguna persona beneficiada en el mismo, la Secretaría iniciará de manera inmediata el procedimiento de revocación del título de concesión respectivo. Concluido el procedimiento de revocación correspondiente, el Ejecutivo podrá beneficiar, en una interpretación pro persona, a la persona concursante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganadora.

Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la autenticidad de la documentación controvertida, la Secretaría llevará a cabo el procedimiento administrativo para computar la antigüedad acumulada de la persona concursante de que se trate, tomando en consideración la referida documentación y, si la antigüedad acumulada resultante se encuentra dentro del parámetro de concursantes beneficiados por el fallo, se le declarará beneficiado con el otorgamiento de una concesión.

**VI. EVALUACIÓN.** Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación señalada en la Base anterior, la Secretaría procederá a la evaluación de la misma, dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá requerir un plazo mayor para verificar los documentos presentados por las personas participantes, en dicho caso lo dará a conocer en los Estrados del domicilio de la Dependencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "*Plan de San Luis*", así como en su portal de Internet.

La Secretaría se reserva su derecho a requerir a las personas participantes, las veces que sean necesarias a efecto de resolver dudas respecto la documentación presentada para efectos del concurso.

Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación a que el refiere el párrafo anterior, la Secretaría enviará al Titular del Ejecutivo el proyecto de fallo de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

**VII. FALLO.** Concluidas las etapas previas, se emitirá el fallo del concurso, el cual tendrá carácter de definitivo, y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "*Plan de San Luis*", así como en el portal de Internet de la Secretaría.

El fallo deberá, al menos, contener:

- a) Las personas participantes que obtuvieron el derecho a que se les otorgue una concesión;
- b) Las personas participantes que no son susceptibles de obtener una concesión, y
- c) Las personas participantes que por incumplimiento a estas Bases o demás disposiciones legales y reglamentarias hayan quedado excluidos.

En caso de empate entre dos o más personas participantes, y en una interpretación pro persona generando el mayor beneficio a la persona interesada, se favorecerá por igual a las personas participantes involucrados.

**VIII. OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.** Todas las personas participantes que hayan resultado beneficiados de un título de concesión, de conformidad con el correspondiente fallo, deberán presentar para revisión física a la Secretaría, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de publicación del fallo, el vehículo con el cual se ofrecerá el servicio, mismo que deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley, el Reglamento y la Convocatoria, así como cualquier disposición de carácter general aplicable.



Solamente se justificará el retraso si se comprueba fehacientemente que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que no se encuentre disponible en la agencia de que se trate, en cuyo caso podrá otorgarse prorroga hasta que se lleve a cabo la entrega del vehículo, previa exhibición del documento que acredite tal situación.

En caso de no presentarse el vehículo con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la Convocatoria y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el Ejecutivo, previa notificación, vía la Secretaría, al concursante que incurrió en omisión, podrá beneficiar, a la persona participante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganador.

Las personas concursantes beneficiadas que, para le prestación del servicio de transporte a que refiere esta convocatoria, opten por registrar un vehículo híbrido o eléctrico, así determinado en la factura respectiva, que cumpla con los requisitos previstos por la Ley, el Reglamento de la Ley y esta Convocatoria, serán acreedores a un descuento del setenta y cinco por ciento en el pago de derechos de concesión y, asimismo, descuento del setenta y cinco por ciento en el pago de revista anual durante los primeros cinco años de operación del vehículo de que se trate.

**IX. COMISIÓN DE VIGILANCIA.** El concurso será velado por una Comisión de Vigilancia, la cual de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley se conformará de la manera siguiente:

- a) El Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, o el Diputado que éste designe;
- b) Un representante del Ayuntamiento de la Ciudad de San Luis Potosí, o quien éste designe;
- c) Un representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, o quien éste designe, y
- d) Un representante del Consejo Estatal de Transporte;

**X. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.** Para efectos administrativos, la Secretaría será la encargada de interpretar y resolver lo no previsto en esta Declaratoria y Convocatoria. Las inconformidades serán resueltas en los términos que marca la Ley, su Reglamento y la normatividad aplicable.

La presente Convocatoria podrá ser modificada por la Secretaría. Cualquier modificación será comunicada a las personas interesadas o participantes a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y del portal de Internet de la Dependencia.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Publíquese la presente Declaratoria de Necesidades y Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en el portal de Internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.  
(RÚBRICA)

**FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.  
(RÚBRICA)